



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 71 24 94

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVIII

Viernes 18 de mayo de 1973

Núm. 60

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 43

Por este Gobierno Civil ha sido juramentado en el día de la fecha, para prestar sus servicios como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, D. DANIEL TOQUERO CALLEJA, de 38 años, casado, natural de Baltanás y vecino de Villamuriel (Palencia).

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 16 de mayo de 1973.—El Gobernador Civil, José María Azorín Ortiz.

2057

CIRCULAR NÚM. 44

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Carbunco Bacteridiano, en el ganado ovino, del término municipal de Astudillo y que fue declarada oficialmente con fecha 7 de abril de 1973

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 16 de mayo de 1973.—El Gobernador Civil, José María Azorín Ortiz.

2060

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

Aprobado por esta Corporación Provincial de mi presidencia, el oportuno pliego de condiciones facultativas y económico administrativas por las que ha de regirse el concurso de suministro de pasto henificado para las Granjas Provinciales de esta Excm. Diputación Provincial de Palencia, se hace público que el mismo queda expuesto al público, por plazo de ocho días, a efecto de escuchar observaciones que en relación con el mismo pudieran formularse.

Lo que hago público para general conocimiento.

Palencia 15 de mayo de 1973.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

2062

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

Expirado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en la oposición a una plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO de la Escala Auxiliar de la Plantilla de esta Diputación Provincial, cuya convocatoria fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 40, de fecha 2 de abril de 1973 y al amparo de las disposiciones en vigor, por

el presente se hace pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para tomar parte en la misma.

ASPIRANTES ADMITIDOS:

- 1.—Pérez López-Francos, Isabel.
- 2.—Rueda Centeno, María Soledad.
- 3.—González Nieto, María del Pilar.
- 4.—Rodríguez Gómez, María Mercedes.
- 5.—Iglesias Gil, Jesús.
- 6.—Nieto Paredes, Ernestina.
- 7.—Aedo Alonso, Victorina.
- 8.—Monge Gutiérrez, Ester.
- 9.—García Tejerina, Constantina.

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ninguno.

Asimismo se advierte a los interesados que, de acuerdo con el Reglamento de Oposiciones y Concursos, de 27 de junio de 1968, se les concede un período de reclamaciones ante esta Excm. Diputación Provincial, por plazo de quince días hábiles, al amparo del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 14 de mayo de 1973.—El Secretario accidental, Jacinto Ginaldo Rodríguez.

2056

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 7 de mayo de 1973.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta

designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la agrupación de Fabricantes de Harinas de Palencia, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, por las ope-

raciones de fabricación y venta al mayor de harinas industriales, obtención y venta al mayor y menor de subproductos, servicios de maquila, integradas en los sectores económico-fiscales número 1.521, para el período año 1973 y con la mención P.-2.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	BASES TRIBUTARIAS	TIPO	CUOTAS
Venta a mayoristas de harinas	16	64.968.750	2,00 %	1.299.374
Venta a mayoristas subproductos	16	75.000.000	2,00 %	1.500.000
Venta a minoristas subproductos	16	2.569.000	2,40 %	61.675
Prestación servicios canje	22	68.000	2,70 %	1.836
TOTAL				2.862.885

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos se fija en DOS MILLONES OCHOCIENTAS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y CINCO PESETAS.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Datos de molturación del ejercicio anterior (año 1972).

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1973, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que

para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	BASES TRIBUTARIAS	TIPO	CUOTAS
Espectáculos públicos	32	35.000.000	2,35 %	472.500
TOTAL				472.500

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en CUATROCIENTAS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTAS PESETAS.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Aforo y precio de las entradas y cantidades abonadas por los clientes por consumiciones

regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 7 de mayo de 1973.—P. D.: El Director General de Impuestos.

Palencia 15 de mayo de 1973.—El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán Calvo.

2055

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 7 de Mayo de 1973.

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 28 de julio de 1972, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial, con la Agrupación de Salas de Bailes y Fiestas de Palencia, con limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, por las operaciones de Servicios de espectáculos públicos prestados por Salas de Bailes y Fiestas, integradas en los sectores económico-fiscales número 9.856, para el período año 1973 y con la mención P.-12.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

o cantidades que sustituyan a las primeras.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1973, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro

orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 7 de mayo de 1973.—P. D.: El Director General de Impuestos.

Palencia 15 de mayo de 1973.—El Delegado de Hacienda, Arsenio Illán Calvo.

2055

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Administración de Tributos

Habiéndose intentado por esta Administración, sin efecto, las notificaciones que más adelante se citan, se procede a su práctica mediante el presente anuncio, según dispone el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes debe servir este anuncio de notificación individual, con las siguientes advertencias:

1.^a—1. *Recursos contra la liquidación:* De reposición, en el plazo de ocho días hábiles, ante la Administración de Tributos, o recla-

mación económico-administrativa, en el de quince, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Delegación de Hacienda.

2. *Recursos contra las bases:* De agravio comparativo y de aplicación indebida de índices, en el plazo de quince días hábiles ante el Jurado Territorial Tributario, o de agravio absoluto, en el mismo plazo, ante la Administración de Tributos de esta Delegación de Hacienda.

2.^a El ingreso deberá efectuarse en los siguientes plazos:

a) Las notificaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 10 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior, si aquél fuera festivo.

b) Las notificaciones publicadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 25 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior, si aquél fuera festivo.

Expirado el plazo voluntario anterior, podrá también efectuarse el pago dentro de los plazos siguientes:

a) Deudas vencidas el día 10 de cada mes, del 11 al 25 de dicho mes.

b) Deudas vencidas el día 25 de cada mes, del 26 al 10 del mes siguiente.

Esta prórroga llevará un recargo del 10 por 100 y se hará efectivo conjuntamente con las deudas sobre que recaiga.

Vencidos estos plazos, se iniciará el procedimiento de apremio.

ACUERDOS QUE SE NOTIFICAN

Beneficios Imponibles señalados por las Juntas de Evaluación Global del Impuesto Industrial y Liquidaciones definitivas por el IMPUESTO INDUSTRIAL (Cuota por Beneficios)

N.º Liquid.	Nombre y apellidos	Domicilio	Junta Núm.	Año Impositivo	Benef. señal.	Deduc. Art. 65	Base Liq.	Cta. 20 %	DEDUCCIONES		TOTAL INGR. Pesetas
									L. F.	Liq. cta.	
10 776/73	Alfonso Crespo Llorente	Valladolid, P.º Zorrilla, 64	08-60	1971	600.000	—	600.000	120.000	11.600	—	108.400
10.210/73	Bonifacio Soto Ramón	Fuentes de Valdep.	11-72	1970	48.000	30.000	18.000	3.600	728	—	2.872
10 517/73	Bonifacio Soto Ramón	Fuentes de Valdep.	11-72	1971	51.000	30.000	21.000	4.200	728	—	3.472
11.308/73	Primitivo Feijoo Delgado	San Salvador de C.	13-62	1971	80.000	30.000	50.000	10.000	364	6.000	3.636
J00.000/73	César Paisán Rodríguez	Palencia, Plaza España, 12	15-69	1971	—	—	—	—	—	2.718	2.718
10.886/73	Francisco Baena Mnez.	Palencia, Cte. Velloso, 3	17-70	1971	53.000	30.000	23.000	4.600	1.580	—	3.020
11.992/72	Juan Alba Alba	Palencia, H. Alcázar, 17	22-86	1970	72.760	30.000	42.760	8.552	1.600	—	6.952
12.477/72	José Luis Ramos Revilla	Santander, Juan XXIII, 8	22-86	1970	82.658	30.000	52.658	10.532	4.600	—	5.932
11.009/73	Marcos Fdez. Fernández	Guardo	23-61.0	1971	60.000	30.000	30.000	6.000	1.552	—	4.448
11.013/73	Ambrosio González Díez	Barruelo de S.	23-61.0	1971	70.000	30.000	40.000	8.000	714	2.666	4.620
11.022/73	Cristóbal Mera Conde	Baños de Cerrato	23-61.0	1971	80.000	30.000	50.000	10.000	3.732	—	6.268

Palencia 7 de mayo de 1973.—El Administrador de Tributos (ilegible).

2004

Administración de Justicia

Juzgados comarcales

BAÑOS DE CERRATO

Don José Fernández López, Secretario del Juzgado comarcal de Baños de Cerrato (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas que bajo el número 31-73 se tramita en este Juzgado y que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Encabezamiento. — SENTENCIA: En Baños de Cerrato a siete de mayo de mil novecientos setenta y tres. El señor don Juan José Sertucha Díez, Juez comarcal de esta localidad, habiendo visto los presentes autos de juicio de faltas que bajo el número 31-73 se tramita en este Juzgado, a instancia del Procurador de los Tribunales don Víctor González Ugidos, en nombre y representación de don César de Prado D'Almeida, mayor de edad, soltero, estudiante y vecino de Palencia, contra don José Tabares Silva, mayor de edad, casado, de nacionalidad portuguesa, en ignorado paradero, sobre daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal; y

FALLO.—Que debo condenar y condeno al denunciado José Tabares Silva a la pena de trescientas pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado y, caso de impago, sufrirá un arresto personal de tres días; a que indemnice al perjudicado don César de Prado D'Almeida en la cantidad de tres mil ciento setenta y nueve pesetas y a las costas de este juicio. Notifíquese esta sentencia a las partes librándose los despachos necesarios y para el denunciado, en ignorado paradero, hágase por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E.: J. José Sertucha.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia; doy fe.—José Fernández.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado José Tabares Silva, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Baños de Cerrato a siete de mayo de mil novecientos setenta y tres.—José Fernández.

1996

Administración Municipal

BARRUELO DE SANTULLAN

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de mani-

fiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1962, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Barruelo de Santullán 15 de mayo de 1973.
—El Alcalde, Alfredo Ramos.

2053

SALDAÑA

Anuncio de concurso - subasta

Se anuncia concurso - subasta, que tendrá por objeto la contratación y ejecución de las obras de construcción de una piscina municipal.

Tipo de licitación: 2.085.623,37 pesetas.

Plazo de ejecución: Doce meses, a partir de la adjudicación definitiva.

Fianza provisional: 41.712,00 pesetas.

Fianza definitiva: El 4 por 100 del importe del remate.

Pliego de condiciones, proyectos y demás documentación, están de manifiesto en Secretaría municipal, en horas hábiles de oficina.

Proposiciones: Las proposiciones, ajustadas al modelo que se inserta al final, se presentarán, debidamente reintegradas con póliza del Estado y sello municipal, en Secretaría, todos los días laborables y hasta las doce horas del en que se cumplan veinte días hábiles, a contar del siguiente al en que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Apertura de plicas: En el Salón de Actos, a las trece horas del siguiente hábil al en que termine el período de presentación de proposiciones.

Las proposiciones deben venir acompañadas de documento que acredite el proponente no hallarse incurso en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades que determina el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., provisto de D. N. I. número ..., expedido en ..., el ... de ... de ..., en nombre propio (o en representación de ...), enterado del pliego de condiciones económico - administrativas y facultativas que han de regir en el concurso - subasta que anuncia el Ayuntamiento de Saldaña, para construcción de una piscina municipal, se compromete a realizar dichas obras, con entera sujeción a los documentos obrantes en expediente, por el precio de (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Saldaña 11 de mayo de 1973.—El Alcalde, Antonio Relea.

2046

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santibañez de la Peña 14 de mayo de 1973.
—El Alcalde (ilegible).

2052

VILLAHAN

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villahán 14 de mayo de 1973.—El Alcalde (ilegible).

2051

VILLAVIUDAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaviudas 10 de mayo de 1973.—El Alcalde (ilegible).

2049